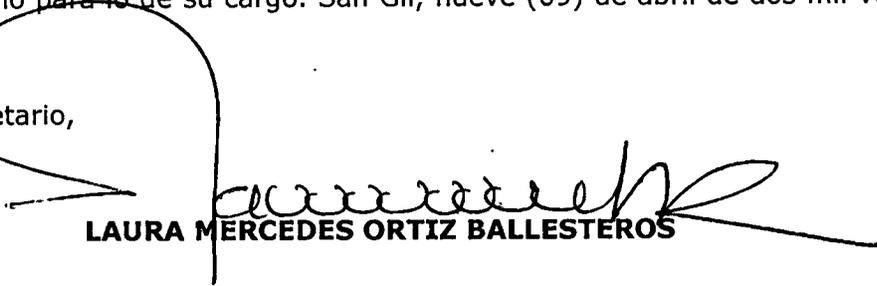




TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RDO. No. 686793104001-2024-00013-00

RECIBIDO: la presente acción en cumplimiento a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura por la implementación de procesos de virtualidad, el día de hoy, hora 9:14am, 1 archivo pdf, escrito de tutela con anexos, vía correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, reparto mediante acta N° 3302, pasa al Despacho para lo de su cargo. San Gil, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El Secretario,


LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

San Gil, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el Decreto 333 del 6 de abril de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho", referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, que mantiene en los Jueces del Circuito el conocimiento en primera instancia de las acciones que se interponen contra autoridades, organismos o entidades del orden nacional, se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por la SNEYDER ADOLF CALDERON LOPEZ, contra la EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en razón al concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del ICBF, en consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud.
2. **NOFITICAR** a los accionados para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles se pronuncien sobre los hechos y pretensiones insertos en el líbello.
3. **VINCULAR** a la presente acción a los aspirantes de la OPEC 166311 grado 11, código 4044 al cargo denominado Auxiliar Administrativo que se encuentran en lista de elegibles estructurada a través de la Resolución N.1923 de 24 de febrero de 2023 emitida en el marco de la convocatoria 2149 de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como a todas las OPEC a nivel Nacional que se inscribieron para el cargo de Auxiliar Administrativo grado 11, código

4044 y para aquellos servidores que hoy ocupan el cargo en provisionalidad en cargos declarados desiertos, por lo que se dispone a correrle traslado del escrito y sus anexos para que en el mismo término de 2 días, señalado en el numeral anterior, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Con este propósito se solicitará a la CNSC hacer la publicación del presente auto como del descrito de tutela y anexos que se adjuntarán, en la página oficial del concurso del ICBF dispuesta para notificaciones del proceso de selección, para cumplir con el principio de publicidad, a los aspirantes que hayan superado el mencionado concurso de Auxiliar Administrativo grado 11, código 4044 y para aquellos que ocupan el cargo en provisionalidad en cargos declarados desiertos.

4. Ordenar de Oficio solicitar ante la CNSC y el ICBF informar:
 - 1) Si se notificó a las personas relacionadas en la lista de elegibles según Resolución 1923 de 2023 para el cargo de Auxiliar Administrativo grado 11, código 4044 dentro de la OPEC 166311, de la TOTALIDAD DE LAS VACANTES DEFINITIVAS a la fecha.
 - 2) De haberse surtido el trámite, Copia de Resolución de Nombramiento para el cargo Auxiliar Administrativo grado 11, código 4044 perteneciente a la OPEC 166311 en el Municipio de San Gil Santander.

Recibida la respuesta del accionado y de presentarse contradicción a las mismas, o en caso de aportarse nueva información por parte del accionante o vinculados, córrase traslado al otro extremo de la litis, para que se cumpla con el derecho a la defensa y contradicción.

5. Practicar las demás diligencias que se estimen pertinentes.

Con este propósito y en aras de garantizar el debido proceso, compártase el link del One drive de la presente acción de tutela al ACCIONANTE, ACCIONADOS y VINCULADOS, con restricción de edición, por el término del trámite de la presente acción, para que a medida que se reciban las respuestas y las pruebas que se aporten sean conocidas por las partes y puedan hacer los planteamientos que consideren en su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LINA MARÍA BRAVO VESGA